

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G00807

Sullana,

11 OCT 2023

VISTOS: el Contrato N° 005-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 011-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, la Carta N° 042-2023-C.CAÑAS- EL ANGOLO/ING-JCRM/RC de fecha 28 de setiembre del 2023 del Represente Común el Consorcio Cañas El Angolo, la Carta N° 042-2023-C.CAÑAS- EL ANGOLO/ING-JCRM/RC de fecha 28 de setiembre del 2023 del Represente Común el Consorcio Cañas El Angolo, el Informe N°1671-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras, el Informe N° 1080-2023/GRP-401000-401400 de fecha 04 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 878- 2023/GRP -401000-401100 de fecha 10 de octubre del 2023, de la Dirección Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero del 2023 se suscribió el Contrato N° 005-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 011-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CAÑAS EL ANGOLO para el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, con un valor referencial de S/. 1'394,049.16 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES) teniendo como plazo de ejecución de Trescientos Noventa (390) días calendarios;

Que, con Carta S/N de fecha 12 de setiembre del 2023, el Ing. Marlon Braggian Burga Flores con CIP N° 153157 presenta su renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, por motivos de fuerza mayor; en ese sentido no puede permanecer en la obra;

Que, con Carta N° 042-2023-C.CAÑAS- EL ANGOLO/ING-JCRM/RC de fecha 28 de setiembre del 2023 del Represente Común el Consorcio Cañas El Angolo presenta la solicitud de cambio de profesional clave (Ingeniero Supervisor de Obra) en este sentido concluye que el Ingeniero Civil Edwin Santiago Castro Benavides con CIP N° 69800 cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 11-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria, recomendando a la entidad realizar el control posterior para la verificación de los documentos que acreditan la experiencia profesional;

Que, con Informe N°1671-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras, señala que según el ítem C.2 de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 11-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria la misma que indica: Requisitos: Supervisor de Obra: **Con Experiencia acreditada mínimo de 60 meses efectivos como Residente de obra y/o supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o jefe de Supervisión en la ejecución de obras relacionadas con infraestructura vial urbana y/o rural y/o caminos departamentales y/o caminos vecinales contados a partir de la fecha de su colegiatura**, en este sentido señala que según la data presentada por el profesional propuesto para el cargo de Supervisor de Obra, se ha procedido a realizar la verificación de dicha experiencia siendo que el profesional propuesto cuenta con 1819 días que **equivale a 60.33333 meses** en consecuencia cuenta



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **00807**-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **11 OCT 2023**

con 05 años de experiencia profesional, en este sentido se concluye que el personal propuesto Ing. Edwin Santiago Castro Benavides CUMPLE con la experiencia establecida en las bases administrativas, en consecuencia recomienda continuar con el trámite correspondiente con las áreas involucradas a fin de emitir el acto resolutorio de cambio y/o reemplazo del Supervisor de Obra previa opinión del área de Asesoría Legal de esta Gerencia Sub Regional;

Que, con Informe N° 1080-2023/GRP-401000-401400 de fecha 04 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo con el análisis planteado por la Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones referente a lo solicitado presentada por el Consorcio Cañas El Angolo responsable de la Supervisión de la ejecución de la obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**; en cuanto al cambio de personal clave (Supervisor de Obra) esta resulta procedente, por tanto acoge la conformidad emitida por el área usuaria respecto al cambio de Supervisor de obra en la cual se reemplaza al Ing. Civil Marlon Braggian Burgos Flores CIP N° 1153757 por el Ing Civil Edwin Santiago Castro Benavides CIP N° 69800 al presentar experiencia como Supervisor de Obra requisito solicitado en el Item C2 de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 11-2022/GRP-GSRLCC-G solicitándole tenga a bien emitir el respectivo acto resolutorio;



Que, mediante Informe N° 878- 2023/GRP -401000-401100 de fecha 10 de octubre del 2023, de la Dirección Sub Regional de Asesoría Legal recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Marlon Braggian Burgos Flores con CIP N° 1153757 por el Ing. Edwin Santiago Castro Benavides CIP N° 69800 como Supervisor de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328**, solicitud presentada por el Consorcio Cañas El Angol con Carta N° 042-2023/CONSORCIO CAÑAS- EL ANGOLO/ING.JCRM/RC debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, Aprobado Por El Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, sobre obligaciones del contratista de obra, prescribe que:

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000807

Sullana,

11 OCT 2023

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Ingeniera Supervisor, se encuentra enmarcado en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que establece “excepcionalmente y de manera justificada contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado”. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del Ingeniero Supervisor de obra es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, en calidad de área usuaria, verificó que la profesional propuesta cuenta con experiencia superior a las previstas en las bases y al profesional saliente, concluyendo que: el Ing. Edwin Santiago Castro Benavides, CUMPLE con la experiencia solicitada como Supervisor de Obra, según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO CAÑAS EL ANGOLO, llegando así a acumular una experiencia para el cargo de 1819 días o 60.3333 meses; teniendo en cuenta que los requerimientos del especialista en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 11-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria precisa como experiencia profesional mínima de 60 meses;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Cañas El Angolo se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR** la solicitud de cambio de Personal Clave Supervisor de Obra;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la sustitución del Ing. Marlon Braggian Burgos Flores con CIP N° 1153757 por el Ing. Edwin Santiago Castro Benavides CIP N° 69800 como Supervisor de la Obra: **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL- RUTA-PI-540 EMP.PI.105-(CAÑAS)-CHAPETONES-DV. LAS PEÑITAS-SALADOS-ANGOLO DEL DISTRITO DE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-500807

Sullana,

11 OCT 2023

MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CON CUI N° 2536328, solicitud presentada por el Consorcio Cañas El Angol con Carta N° 042-2023/CONSORCIO CAÑAS- EL ANGOLO/ING.JCRM/RC;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 005-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Licitación Pública Especial N° 011-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Supervisor de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 042-2023/CONSORCIO CAÑAS- EL ANGOLO/ING.JCRM/RC

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO CAÑAS- EL ANGOLO, domiciliado en Calle López Albuja N° 119 Asentamiento Humano El Obrero del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura; correo electrónico: consorcioanasetangolo2022@gmail.com a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; al Equipo de Contrataciones así como la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional de Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

